



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO - ANTIOQUIA
Seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05284 4 89 001 2020 00086 00
A.S. N°	646

Se acepta la solicitud de amparo de pobreza presentada por el demandado RUBEN DARÍO LONDOÑO LONDOÑO, por reunir los requisitos establecidos en los artículos 151 a 158 del CGP, por lo que éste no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas.

Desígnese como representante del demandado arriba citado, a la abogada MÓNICA LILIANA GONZÁLEZ PANIAGÜA identificada con C.C. 1.038.334.250 y T.P. 327.384 del C.S. de la J., quien se ubica en la Carrera 30 N° 29-52 Piso 3 parque principal del municipio de Frontino teléfono fijo 8 59 5077 y móvil 3132264453. **Oficiése** a la referida profesional haciéndole las advertencias legales establecidas en el artículo 154 inciso 3° del CGP.

Súrtase en el presente proceso los efectos establecidos en el artículo 152 inciso 3° del C.G.P. hasta tanto acepte el cargo la referida profesional.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO RODAS PÉREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 107 virtualmente hoy 07 de Octubre de 2021 de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO